



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUITÁN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

HACE CONSTAR

Que el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Huitán NO HA REALIZADO NINGUNA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN PÚBLICA COMO RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008): "El índice de la Información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley," Sin embargo, existe en los archivos de COMUDE, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- **Los datos sensibles o personales sensibles**, que solo podrán ser conocidos por el titular del Derecho: Art 9. "Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza."
- **La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial**, como la indicada en la Ley del RENAP Art. 6 literal j: "Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia".

Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS:

Licda. Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal

